



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Cuarta de Decisión
Civil Familia Laboral

Proceso : Ordinario Laboral
Radicación : 41001-31-05-003-2017-00517-01
Demandante : ANDRÉS FELIPE QUINTERO GUTIÉRREZ
Demandado : SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
Litisconsorte : MARÍA PAULA QUINTERO CHARRY
Procedencia : Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva
Asunto : Auto Concede Casación.

Neiva, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

En término oportuno el apoderado judicial de la entidad demandada Sociedad administradora de Pensiones y Cesantías Protección S.A., interpuso recurso de casación contra la sentencia proferida por este Tribunal el 11 de agosto de 2020, dentro del proceso ordinario laboral instaurado por el señor Andrés Felipe Quintero Rodríguez en contra de la recurrente.

Para que resulte procedente el recurso extraordinario de casación, el ordenamiento jurídico exige que: (i) se trate de sentencia proferida en proceso ordinario; (ii) se interponga dentro del término de 15 días siguientes a la notificación de la sentencia de segunda instancia¹; (iii) que exista un interés para recurrir; y (iv) que la cuantía del negocio exceda de ciento veinte (120) veces el salario mínimo legal mensual vigente.

De lo expuesto, se evidencia que la providencia recurrida es la sentencia de segunda instancia proferida en proceso ordinario, que el recurso se interpuso dentro del término señalado en el ordenamiento

¹ Artículo 88 C.P. del T. y de la S.S.

jurídico, existiendo además el interés para recurrir, dado que se confirmó la decisión de la falladora de primer grado, que accedió al reconocimiento de la pensión de sobrevivientes en calidad de beneficiario como compañero permanente en un 50%, y el restante continuar para su hija vinculada al proceso como litisconsorte, desde el 06 de enero de 2017, condenando por tanto a la convocada a juicio al pago del retroactivo pensional; por otra parte, en cuanto al requisito de la cuantía, cabe resaltar que el Gobierno Nacional fijó en la suma de \$877.803,00, el valor del salario mínimo mensual legal para el año 2020. Por tanto, para este proceso los ciento veinte (120) salarios mínimos ascienden a la suma \$105.336.360,00, cuantía mínima exigida por la norma antes citada.

Asimismo, es preciso tener en cuenta que la cuantía del interés para recurrir en casación para la entidad demandada debe ser determinado por el agravio causado con la sentencia de segunda instancia, en la cual se dispuso confirmar la decisión proferida por la falladora *a quo*, ordenándole a la recurrente reconocer y pagar al demandante, pensión de sobreviviente con ocasión del fallecimiento de su compañera permanente María Fernanda Charry Trujillo, a partir del 06 de enero de 2017, en un 50%, y el restante 50% continuar su pago a la hija María Paula Quintero Charry, hasta cuando pierda su condición de beneficiaria.

De esta manera, para determinar el interés jurídico para recurrir en casación, se acude al retroactivo pensional causado atendiendo el número de mesadas pensionales con 13 anuales, y la cuantía de la primera, incluidos los reajustes anuales, de acuerdo con la liquidación a partir del 06 de enero de 2017 hasta la mesada de octubre de 2020, de la siguiente forma:

50% MESADA PENSIONAL ADEUDADA ANDRÉS FELIPE QUINTERO GUTIÉRREZ				
AÑO	MESES	Incremento Pensional Art. 14 L. 100	VALOR MESADA	TOTAL MESADAS

2017	12.8	4,09%	\$536.305	\$6.864.704
2018	13	3,18%	\$558.240	\$7.257.120
2019	13	3,80%	\$575.992	\$7.487.896
2020	10		\$597.880	\$5.978.797
TOTAL MESADAS ADEUDADAS				\$27.588.517

50% MESADA PENSIONAL FUTURA ANDRÉS FELIPE QUINTERO GUTIÉRREZ			
AÑO	MESES	VALOR MESADA	TOTAL MESADAS
2020	03	\$597.880	\$1.793.640
2021	13	\$597.880	\$7.772.440
2022	13	\$597.880	\$7.772.440
2023	13	\$597.880	\$7.772.440
2024	13	\$597.880	\$7.772.440
2025	13	\$597.880	\$7.772.440
2026	13	\$597.880	\$7.772.440
2027	13	\$597.880	\$7.772.440
2028	13	\$597.880	\$7.772.440
2029	13	\$597.880	\$7.772.440
2030	13	\$597.880	\$7.772.440
2031	13	\$597.880	\$7.772.440
TOTAL			\$87.290.480

CONDENAS A CARGO DE LA DEMANDADA EN FAVOR DEL DEMANDANTE	
Condenas de 06 de enero de 2017 a Octubre de 2020	\$ 27.588.517
50% Mesada pensional futura a 2031	\$ 87.290.480
TOTAL CONDENAS	\$ 114.878.997

CALCULO CASACIÓN				
VALOR ACTUALIZADO	SALARIO MÍNIMO 2020	SALARIOS SEGÚN ART. 86 C.P.L.	CANTIDAD SALARIOS	EXCESO DE SALARIOS
\$ 114.878.997	\$ 877.803	120	130,87	10,87

En ese orden, sería del caso contabilizar hasta la vida probable² del demandante Andrés Felipe Quintero Gutiérrez, año 2065, en consideración de haber nacido en el año 1984, pero obsérvese que

² Resolución 1555 del 30 de julio de 2020, proferida por la Superintendencia Financiera.

liquidadas las mesadas futuras hasta la de diciembre de 2031, el valor del interés para recurrir en casación asciende a **\$114.878.997**, suma que supera el valor mínimo requerido por el ordenamiento adjetivo para acudir en casación, siendo ello suficiente para concederlo.

En consecuencia, la Sala Cuarta de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva,

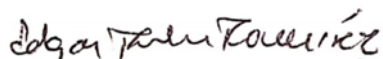
RESUELVE:

CONCEDER el recurso extraordinario de casación, interpuesto por el apoderado de la parte demandada Sociedad administradora de Pensiones y Cesantías Protección S.A., respecto de la sentencia de fecha 11 de agosto de 2020, proferida por esta Corporación.

Notifíquese y Cúmplase.



ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ



EDGAR ROBLES RAMÍREZ



ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA